



Resolución Sub Gerencial

Nº 201 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 46063 del 24 Agosto 2012, organizado por **WILLIAM COAYLA HUACAN**, por el que solicita la nulidad de constancia de Inscripción, Cambio de Clase, Cambio de Características e Inscripción en el Registro Nacional de Transportes de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante D.S. 017-2009-MTC, , incorporada con el D.S. Nº 023-2009-MTC, se suspende el otorgamiento de autorizaciones en la red vial nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecida en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29380 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, por otro lado, se ha dictado la Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02 (14/08/2009), publicada el 18/08/2009, que crea y conforma la Comisión Sectorial encargada de realizar la transferencia del acervo documentario, bienes, pasivos, recurso y personal de la Dirección de Supervisión, fiscalización y Sanciones de esta DGTT a la SUTRAN, entre otros;

Que, en consecuencia, encontrándose en actividad la citada Comisión, la suspensión dispuesta por la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se encuentra levantada en lo que concierne al transporte de mercancías en todas sus modalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 25, 54, 55, 67 y 68 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC y Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02, mediante el cual se reanuda las inscripciones en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes a los trámites con número de orden 42 y 38, sobre modificación de flota vehicular vía disminución (BAJA DE OFICIO ó EXCLUSIÓN), e inscripción de Transportistas de mercancías, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías. Asimismo, el interesado, conforme lo dispone el Art. 21º y 19º, numeral 19.3.2 del D.S. 017-2009-MTC, que a la letra dice: "Que habiendo sido objeto de modificación de la fórmula rodante original, chasis o carrocería, esta ha sido realizada conforme a lo dispuesto por el RNV a efecto de registrar la modificación de la fórmula rodante original, chasis o carrocería en el registro administrativo de transporte, el transportista deberá acompañar a su solicitud, original o copia del certificado de conformidad de modificación, el que debe haber sido expedido por una entidad autorizada", circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa;

Estando al Informe Nº 131-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 30 de Enero del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo Nº 023-2009-MTC, Resolución Ministerial Nº 581-2009-MTC/02 - (Memorando Nº 2695-2009-MTC/15 - 25/08/2009) y la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de **WILLIAM COAYLA HUACAN**, en consecuencia, se dispone la BAJA POR REEMPLACAMIENTO de los vehículos de placas de rodaje XH-3424 (Actual V1Y-937), a nombre de **QUISPE ANO EUFEMIA DOROTEA, ZH-3991 (Actual V4A-997)**, a nombre de **HERRERA CASTILLO FLOR DE MARIA**, con Registro Nº 041156CNG, del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar PERMISO DE OPERACIÓN a **WILLIAM COAYLA HUACAN**, y se dispone su INSCRIPCIÓN de las placas V1Y-937 (1987), V4A-997 (2000), en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	COAYLA HUACAN WILLIAM.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA	:	REMOLCADOR, SEMIREMOLQUE.
PLACA DE RODAJE	:	V1Y-937 (1987), V4A-997 (2000).
VIGENCIA	:	Diez (10) años.



Resolución Sub Gerencial

Nº 201 -2013-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO TERCERO. Declarar PROCEDENTE la solicitud de WILLIAM COAYLA HUACAN, en consecuencia, se dispone el **CAMBIO DE CLASE DE CAMION A REMOLCADOR**, de la Unidad Vehicular V1Y-937 (1987).

ARTÍCULO CUARTO. Declarar PROCEDENTE la solicitud de WILLIAM COAYLA HUACAN, en lo que concierne al **CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS** de las Unidad Vehicular V1Y-937, por:

PLACA V1Y-937	DICE:	DEBE DECIR:
- Clase:	Camión	Remolcador
- Ejes:	04	03
- Peso Seco:	11,290	7,500
- Carga Útil:	18,710	17,500
- Largo:	12.00	7.00

ARTÍCULO QUINTO. Encargar al Área de Transporte Interprovincial, la publicación en la página Web de nuestra institución de la presente resolución por un periodo mínimo de treinta (30) días.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los

06 FEB. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Hecto R. Arechondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

